**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

Los que suscriben **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ y MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ,** integrantes de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, en su calidad de presidenta, vocales, respectivamente y **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, PROFA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA, C. SARA MORENO RAMÍREZ y JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, en su calidad de presidenta, vocales, respectivamente, y con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 85, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 40, 41 fracción IV, 49, 50 fracción I y IV y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción IV y XX, 53, 69, 87 fracción IV, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente; **DICTAMEN QUE REFORMA, ADICCIONA Y ABROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** Que la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, tiene como objeto reconocer, respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las juventudes en el Estado de Jalisco y sus municipios, para su ejercicio en condiciones de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, tomando en cuenta su diversidad e interseccionalidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como los convenios y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte. Definiendo los los instrumentos de participación de las juventudes en el desarrollo de nuestra entidad y detonar su participación en la toma de decisiones de los temas de su interés;que propicie la igualdad entre las juventudes y la perspectiva de justicia social;

**IV.-** Que mediante oficio NOT/59-A/2022 de la Secretaría General fue recibida con fecha 05 de enero del 2022, notificación de la Sesión Ordinaria número 04, celebrada el día 28 de diciembre del 2021, en el punto número 05 en el orden del día, se aprobó por unanimidad **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ACTUALICE Y REFORME EL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo los siguiente acuerdo:

***“ÚNICO.-*** *Se turne a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para su estudio y dictaminación.”*

**V.-** Que esta propuesta de reforma al Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán El Grande, Jalisco, fue motivada por el equipo de trabajo de jóvenes integrantes de la iniciativa Generación 2030, impulsada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) México, que en su perspectiva detecta como problemática la ausencia de oportunidades, el desconocimiento de los derechos y obligaciones, la violencia, inseguridad e instituciones educativas rebasadas las cuales presentan un obstáculo para el pleno desarrollo de las juventudes zapotlenses, fomentando un marco jurídico en favor de los mismos, nombrado “Impulso Juvenil”.

**VI.-** Que estas comisiones dictaminadoras, celebraron diversas sesiones de comisión para el estudio y dictaminación, contando con la presencia de los Jóvenes del equipo 2030 “Impulso Juvenil”, existiendo quorum legal por los ediles que forman parte de las comisiones en cada una de las sesiones que se realizaron para validar los acuerdos vertidos respecto al turno de la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ACTUALICE Y REFORME EL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**.

Que estas Comisiones Edilicias Dictaminadoras de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, Reglamentos y Gobernación emiten los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**1.-** Que la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de deportes y desarrollo integral de la juventud Zapotlense, y la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 53 y en la fracción I del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respectivamente.

**2.-** Que en sesión ordinaria número 09 de fecha 11 de septiembre del 2019 se aprobó la creación del “Reglamento para la regulación e integración del consejo municipal de la juventud de Zapotlán el Grande”, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha 19 de septiembre del 2019 y en vigor al día siguiente de su publicación.

**3.-** Que el espíritu de los ediles al crear este Reglamento fue el reconocer que todo gobierno, en aras de afrontar los grandes retos de la modernidad, requiere integrar a los jóvenes que conviven día a día con diferentes problemas sociales; si bien la participación y el compromiso de los jóvenes puede considerarse un fin como tal, también representa la vía para lograr otros objetivos y beneficios para la sociedad en la que habitan. Su potencial para contribuir en el desarrollo personal de los jóvenes, abordar problemas como la injusticia en la sociedad, y aportar mediante su creatividad ideas para el mejoramiento de su entorno, es la razón por la que supone un impulso para los gobiernos locales a la hora de promover la participación entre la juventud de su sociedad. La finalidad de los consejos juveniles es integrar a los jóvenes ciudadanos a los procesos de toma de decisión y con esto conocer cuáles son los objetivos de los programas dirigidos a los jóvenes por el Instituto Mexicano de la Juventud, de las instituciones de gobierno y entidades federativas, además de establecer una vinculación entre los gobiernos locales y municipales con las personas jóvenes de su estado y potencializar el acceso de distintos programas.

**4.-** Con fundamento en el artículo 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 86, 87 fracción IV, 88, 89, 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, proponemos el siguiente; **DICTAMEN QUE REFORMA, ADICCIONA Y ABROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** en la que se determina la procedencia de las diversas reformas, adiciones y derogaciones a los artículos contenidos en el reglamento en comento, como lo muestra el contenido siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **REGLAMENTO VIGENTE** | **PROPUESTA REFORMA, ADICCIÓN Y DEROGACIÓN.** |
| **DISPOSICIÓN PRELIMINAR** | **DISPOSICIÓN PRELIMINAR** |
| El objetivo principal del Consejo Municipal de Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, es el de potenciar el protagonismo de la juventud, mediante los valores universales en su propio Municipio, fomentando la participación juvenil, ya sea individual o colectiva, en el ámbito cultural, social, económico, político, deportivo entre otros más.  El Consejo se propone colaborar con todas aquellas propuestas que persigan despertar el espíritu de iniciativa y las inquietudes de los jóvenes. Asimismo, este órgano pretende hacer posible la convivencia de sus miembros en un ambiente agradable, mediante la organización de determinados actos lícitos, sociales y proporcionándoles adecuados locales y medios de esparcimiento. | El objetivo principal del Consejo Municipal **de la** Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, es potenciar **el desarrollo pleno de las juventudes de Zapotlán el Grande. Siendo el vínculo entre las juventudes y las autoridades de gobierno, personas, programas u organizaciones que aporten al desarrollo pleno e integral de estas. Fomentando la participación juvenil, ya sea individual o colectiva, en el ámbito cultural, social, económico, político, deportivo, entre otros más.**  El Consejo **como órgano consultivo**, se propone colaborar con todas aquellas propuestas que **deseen** despertar el espíritu de iniciativa y las inquietudes de los jóvenes. Asimismo, este órgano pretende hacer posible la convivencia de sus miembros en un ambiente agradable, mediante la organización de determinados actos lícitos, sociales y proporcionándoles adecuados locales y medios de esparcimiento. |
| **DISPOSICIÓN GENERAL** | **DISPOSICIÓN GENERAL** |
| ARTÍCULO 1. El Ayuntamiento, a través de este reglamento, pretende:   1. Hacer efectivo el funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud. 2. Garantizar el cumplimiento de la participación ciudadana en materia de juventud y buscar las herramientas para que los jóvenes del Municipio sigan mejorando su entorno social y de vida. | **Artículo 1.** El Ayuntamiento, a través de este reglamento, pretende:   1. Hacer efectivo el funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud. 2. Garantizar el cumplimiento de la participación ciudadana en materia de juventud y buscar las herramientas para que los jóvenes del Municipio sigan mejorando su entorno social y de vida. 3. **Establecer una relación más directa con las juventudes del municipio y el gobierno municipal.** |
| **TITULO PRIMERO**  **DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD.**  **CAPITULO I.**  **CONCEPTO, FUNCIONES Y OBJETIVOS.** | **TITULO PRIMERO**  **DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD.**  **CAPÍTULO I.**  **CONCEPTO, FUNCIONES Y OBJETIVOS.** |
| Artículo 2. El Consejo Municipal de la Juventud en Zapotlán el Grande es el órgano encargado de representar democráticamente a la sociedad en la creación y evaluación de políticas en materia de juventud. Siendo su función la de apoyar a los órganos municipales competentes, cuando sea requerido para ello y cuando él mismo lo estime oportuno.  El Consejo deberá atender la voz de la juventud ante la administración correspondiente, en todos aquellos temas que afecten a las y los jóvenes directa o indirectamente. | **Artículo 2.** El Consejo Municipal de la Juventud en Zapotlán el Grande es el órgano encargado de representar democráticamente a la sociedad en la creación y evaluación de políticas en materia de juventud. Siendo su función la de apoyar a los órganos municipales competentes, cuando sea requerido para ello y cuando él mismo lo estime oportuno.  El Consejo deberá atender la voz de la juventud ante la administración correspondiente, en todos aquellos temas que afecten a las y los jóvenes directa o indirectamente. |
| ARTÍCULO 3. Son funciones del Consejo Municipal de Juventud el estudio, informe y asesoramiento de cuantas cuestiones o asuntos se refieran a los Servicios Municipales de Juventud. | **Artículo 3.** Son funciones del Consejo Municipal de Juventud el estudio, informe y asesoramiento de cuantas cuestiones o asuntos se refieran a los Servicios Municipales de Juventud. |
| ARTÍCULO 4. El Consejo Municipal de Juventud de Zapotlán el Grande, se constituye con los siguientes objetivos:   1. Promoción de la asociación juvenil en Zapotlán el Grande. 2. Potenciación de las relaciones entre los diferentes jóvenes 3. Difusión de los objetivos y actividades promovidas por las y los consejeros que conforman el Consejo. 4. Mediación entre los jóvenes y las instituciones públicas o privadas que desarrollen programas o iniciativas de interés para la juventud. 5. Asesoramiento a los jóvenes en materias de su interés. 6. **Desarrollo de un proyecto de política de juventud municipal.** 7. Colaboración con las instituciones públicas en el diseño de políticas, planes o iniciativas dirigidas, directa o indirectamente a los jóvenes. | **Artículo 4.** El Consejo Municipal de Juventud de Zapotlán el Grande, se constituye con los siguientes objetivos:   1. Promoción de la asociación juvenil en Zapotlán el Grande. 2. Potenciación de las relaciones entre los diferentes jóvenes. 3. Difusión de los objetivos y actividades promovidas por las y los consejeros que conforman el Consejo. 4. Mediación entre los jóvenes y las instituciones públicas o privadas que desarrollen programas o iniciativas de interés para la juventud. 5. Asesoramiento a los jóvenes en materias de su interés. 6. **El Consejo podrá participar y proponer el desarrollo de la creación del proyecto de política de juventud municipal.** 7. **Aprobar el plan de trabajo que presente el presidente del Consejo.** 8. **Colaboración con las instituciones públicas en el diseño de políticas, planes o iniciativas dirigidas, directa o indirectamente a los jóvenes.** |
| CAPITULO 2.  DEL NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. | **CAPÍTULO 2.**  **DEL NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.** |
| ARTÍCULO 5. Corresponde la revisión de las solicitudes a aspirantes de los miembros del Consejo Municipal de Juventud, a un Comité seleccionador el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:  I. Presidente Municipal o funcionario de primer nivel que este designe.  II. Encargado de la Unidad de Atención a la Juventud.  III. Regidor titular de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud. | **Artículo 5. Corresponde a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, emitir convocatoria pública abierta para la integración del Consejo Municipal de la Juventud, misma que deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.**  **Es facultad de la Comisión, dictaminar la procedencia de la lista de aspirantes, de conformidad a lo establecido en la convocatoria y en el artículo 9 Bis del presente ordenamiento, que será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.** |
| ARTÍCULO 6. El cargo de Presidente o Presidenta del Consejo lo ostentará el consejero electo por mayoría calificada en la primera sesión de dicho Consejo. | **Artículo 6. Derogado** |
| ARTÍCULO 7. El nombramiento de los vocales del área se realizará de entre los miembros del Consejo que manifiesten su voluntad de serlo en la sesión plenaria o por elección. | **Artículo 7. Derogado** |
| ARTÍCULO 8. Cambio o sustitución. El Presidente/a, Secretario/a y vocal de área cesarán en sus cargos:   1. El nombramiento de los miembros del Consejo tendrá como duración 3 años, siendo posible su renovación hasta por un periodo. 2. A petición propia, en cualquier momento que lo solicite así al Consejo, quien deberá dar cuenta de la solicitud del cese al Pleno del Ayuntamiento, con propuesta de una terna para el nombramiento del nuevo miembro, sometiéndolo a votación del Consejo. 3. Por incapacidad física o psíquica que impida un normal desarrollo de sus funciones. 4. El Consejo podrá cesar, por causas justificadas, a cualquiera de sus componentes, debiendo dar cuenta de su decisión al Pleno del Ayuntamiento a efectos de su ratificación y del nombramiento de un nuevo miembro. Su aprobación por el Consejo requerirá mayoría absoluta en votación por cédula. | **Artículo 8.** Cambio o sustitución. El Presidente/a, Secretario/a y vocal de área cesarán en sus cargos:   1. El nombramiento de los miembros del Consejo tendrá como duración **el término de la administración pública en que fueron electos.** 2. **El integrante del Consejo a petición propia, podrá presentar renuncia por escrito dirigido al Consejo, que surtirá efecto 30 días naturales a la presentación de la misma, debiendo realizar la entrega-recepción de sus actividades dentro del Consejo al suplente quien asumirá el cargo.** 3. Por incapacidad física o psíquica que impida un normal desarrollo de sus funciones. 4. **El Consejo podrá remover a un integrante, por las siguientes causas:** 5. **Faltar injustificadamente 3 sesiones seguidas.** 6. **No cumplir con sus atribuciones o actividades asignadas de acuerdo al reglamento.** 7. **Incurrir en faltas a este reglamento o disposiciones legales en la materia.** |
| TITÍTULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN, ÓRGANOS Y COMPETENCIAS. CAPITULO 1 | **TÍTULO SEGUNDO.**  **CAPÍTULO I**  **COMPOSICIÓN, ÓRGANOS Y COMPETENCIAS** |
| ARTÍCULO 9. Integran el Consejo Municipal de la Juventud:   1. El consejo deberá estar conformado hasta por 9 Jóvenes Propietarios y 9 Suplentes. 2. Podrá estar integrado por Jóvenes en su mayoría ciudadanos, así como Funcionarios Públicos Municipales y/o funcionarios del Gobierno del Estado de Jalisco radicados en este Municipio. 3. Los Integrantes del Consejo serán elegidos por primera vez en Sesión de Ayuntamiento mediante votación por Cédula, previa convocatoria pública que emitirá la Secretaría General del Ayuntamiento por aprobación del Pleno. 4. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:   1. - Nacionalidad Mexicana.  2. - Entre 18 y 29 años al día de la designación.  3. - Demostrar una residencia como mínimo en el municipio de 3 años,  4. - Presentar carta de exposición de motivos.  5. - No estar sujetos a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso.   1. Presidente: Electo por los consejeros elegidos por el Comité seleccionador. Con derecho a voz y voto de calidad. 2. Presidente y Vocales de Comisión: un miembro elegido de los componentes del Consejo con el perfil a cada Comisión será designado como Presidente, la cual debe de estar compuesta por lo menos por 2 consejeros más que serán Vocales. Con derecho a voz y voto. 3. Secretario Técnico: será el Secretario nombrado por el Presidente Municipal o en su caso por el comité seleccionador. Sin derecho a voto. 4. Los cargos de todos los miembros del Consejo son honoríficos. | **Artículo 9**. Integran el Consejo Municipal de la Juventud:   1. **10 Jóvenes propietarios y sus respectivos Suplentes, que serán integrados por paridad de género;** 2. **Regidor/a presidente/a de la Comisión Deportes, Recreación y Atención a la Juventud;** 3. **Coordinador/a General de Construcción de Comunidad;** 4. **Coordinador/a de la Unidad de Juventud, quien fungirá como Secretario Técnico.** |
|  | **Artículo 9 Bis. Las Consejerías juveniles deberán cumplir con los siguientes requisitos:**   1. Nacionalidad Mexicana; 2. **Contar con la edad comprendida de 16 a 29 años al día de la designación; en caso de ser menor de edad presentar autorización de padre/madre o tutor;** 3. Demostrar una residencia como mínimo en el municipio de 3 años; 4. Presentar carta de exposición de motivos **por los que desea participar en el Consejo Municipal de la Juventud, especificando sus propuestas o ideas para trabajar en el propio consejo;** 5. No estar sujetos a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso; **(en caso de ser menor de edad no aplica este requisito)** 6. **No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;** 7. **Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo;** 8. **Contar con una trayectoria y/o experiencia destacada en los ámbitos sociales, culturales, deportivos, empresariales, académicos y otros;**   **Las consejerías juveniles son renunciables y de carácter honorífico por lo que no se recibirá remuneración económica o en especie por su ejercicio, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna de sus miembros con el Municipio.** |
|  | **Artículo 9 Ter**. **El Consejo Municipal de la Juventud se integrará por un Consejero Presidente, consejeros vocales y un Secretario Técnico:**   1. **Presidente/a: Será designado en la primera sesión del Consejo, por el Presidente Municipal a propuesta de la mayoría de los vocales del Consejo. Con derecho a voz y voto de calidad.** 2. **Consejeros juveniles: Consejeros electos por convocatoria para integrar el Consejo, con derecho a voz y voto.** 3. **Consejeros Funcionarios Públicos: Regidor/a presidente/a de la Comisión Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y Coordinador/a General de Construcción de Comunidad, con derecho a voz y voto.** 4. **Secretario Técnico: Será el Coordinador/a de la Unidad de Juventud o en su caso quien el Presidente Municipal designe. Con derecho a voz y sin voto**. |
| ARTÍCULO 10. Las competencias del Presidente serán:   1. Representar al Consejo. 2. Coordinar la actuación del Consejo. 3. Dirigir los debates. 4. Convocar y presidir las reuniones del Pleno y de la comisión Coordinadora. 5. Preparar el orden del día de las sesiones, asistido por el Secretario/a técnico. 6. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo. 7. Coordinar las relaciones entre el Consejo que preside y: - Los órganos de gobierno y gestión ante el Ayuntamiento. - El resto de las direcciones del Ayuntamiento relacionados con el bienestar social. - Otros órganos autónomos o estatales. 8. Propiciar y garantizar la participación ciudadana en el Consejo. 9. Presentar un informe anual al Pleno del Consejo y del Ayuntamiento. 10. Promover la inclusión y participación de las mujeres en las asociaciones. 11. XI. Proporcionar formación e información específica en temas de participación juvenil a las personas que forman el Consejo y al resto de asociaciones juveniles. | **Artículo 10.**  Las competencias del Presidente del **Consejo** serán:   1. **Ser el representante oficial del Consejo tanto ante las autoridades del Ayuntamiento como ante la sociedad;** 2. Coordinar la actuación del Consejo. 3. **Presentar plan de trabajo anual que deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo;** 4. **Convocar y presidir las reuniones del Pleno;** 5. Preparar el orden del día de las sesiones, asistido por el Secretario/a técnico; 6. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo; 7. **Coordinar las relaciones entre el Consejo que preside y los órganos de gobierno y gestión ante el Ayuntamiento, el resto de las direcciones del Ayuntamiento relacionadas con el bienestar social, otros órganos autónomos o estatales**; 8. Propiciar y garantizar la participación ciudadana en el Consejo; 9. Presentar **un informe por escrito cuatrimestral al Pleno del Consejo y anual al Pleno del Ayuntamiento**; 10. Promover la inclusión y participación de las **juventudes** en las asociaciones; 11. Proporcionar formación e información específica en temas de participación juvenil a las personas que forman el Consejo y al resto de asociaciones juveniles; 12. **Recabar información y asesoramiento del personal técnico del Ayuntamiento, aspirando una correcta elaboración del plan de actividades y a su financiación.** |
| ARTÍCULO 11. Las Competencias del Secretario técnico serán:   1. Levantar actas de todas las sesiones que celebre el Consejo y sus Comisiones. 2. Certificar actas y acuerdos del mismo así como de la documentación que obra en su poder. 3. Informar y asesorar al Consejo y a su Presidente/a. 4. Llevar, de forma actualizada, el registro de miembros y representantes de las distintas entidades. 5. Mantener actualizada una base de datos e informar a los componentes del Consejo, así como al resto de asociaciones, de todas las actividades destinadas a jóvenes. | **Artículo 11**. Las Competencias del Secretario técnico serán:   1. Levantar actas de todas las sesiones que celebre el Consejo y sus Comisiones. 2. **Dirigir los debates;** 3. Informar y asesorar al Consejo y a su Presidente/a; 4. Llevar, de forma actualizada, el registro de miembros y representantes de las distintas entidades: 5. Mantener actualizada una base de datos e informar a los componentes del Consejo, así como al resto de asociaciones, de todas las actividades destinadas a jóvenes; 6. **Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia e Información Pública.** |
| CAPITULO 2 DE LAS COMISIONES Y SU ORGANIZACIÓN. | **CAPITULO II**  **DE LAS COMISIONES Y SU ORGANIZACIÓN**. |
| ARTÍCULO 12. A efectos del desarrollo de sus funciones, el Consejo Municipal se organiza en las siguientes Comisiones de trabajo:   1. Comisión de Actividades de Ocio y Tiempo Libre. 2. Comisión de Educación y Cultura. 3. Comisión de Igualdad y Bienestar Social. 4. Comisión de Formación, Empleo y Vivienda. V. Comisión de Participación Ciudadana. 5. Comisión de Deportes. 6. Comisión de Salud y Diversidad Sexual. 7. Comisión de Administración Pública, Política y Gobierno. 8. Comisión de Organizaciones Civiles y Derechos Humanos. 9. Comisión de Medio Ambiente y Ecología. | **Artículo 12. A efectos del desarrollo de sus funciones, el Consejo Municipal se organiza en Comisiones de trabajo, que será integrado entre los miembros del consejo a propuesta del presidente del mismo.**  **Las Comisiones de trabajo estarán integradas por un presidente y 2 vocales con el perfil a cada comisión.**  **Cada consejero deberá representar una comisión con el cargo de presidente y la distribución equitativa de las vocalías.** |
|  | **Artículo 12 Bis. Las Comisiones de trabajo que serán enunciativas, más no limitativas, serán las siguientes**:   1. **Comisión de cultura;** 2. **Comisión de educación;** 3. **Comisión de igualdad y bienestar social;** 4. **Comisión de formación y emprendimiento;** 5. **Comisión de participación ciudadana;** 6. **Comisión de Recreación y deportes;** 7. **Comisión de salud, prevención y desarrollo sexual;** 8. **Comisión de vinculación con organizaciones civiles;** 9. **Comisión de medio ambiente y ecología.** |
|  | **Artículo 12 Ter. Las funciones específicas de cada comisión son las siguientes:**   1. **De la Comisión de Cultura:** Gestionar acciones que motiven la participación de las juventudes, impulsar y dar atención a las habilidades artísticas, así como difundir las acciones de las distintas disciplinas como pueden ser: presentaciones de baile, obras de teatro y exposiciones de pinturas. La comisión también busca vincular a las juventudes a los distintos cursos y talleres impartidos por escuelas de arte existentes en el municipio. 2. **De la Comisión de Educación:** Promover talleres para las juventudes, enfocados en temas de ciencia y tecnología, así mismo, actuar como vinculador entre las instituciones académicas, sean públicas o privadas, propiciando eventos como competencias académicas, impartición de cursos. Con el fin de abatir el abandono escolar de jóvenes en nivel medio superior, la comisión se encarga de mejorar las condiciones de calidad de vida de los jóvenes, para permitirles continuar con sus estudios. 3. **De la Comisión de Igualdad y Bienestar Social:** Incentivar el liderazgo de juventudes, acercándose a minorías destacadas que carezcan de los recursos necesarios para su pleno desarrollo, a las cuales se les brindaran conocimientos y herramientas para fomentar el mejoramiento de su comunidad, así mismo incidir en una cultura de igualdad de condiciones de trabajos para todos y todas. 4. **De la Comisión de Formación y Emprendimiento:** Proponer vínculos con REDI, Dirección de Desarrollo Económico, CANACO, establecimientos locales y nuevos emprendedores e impulsar a la creación de proyectos de innovación encaminados a una economía sostenible y circular, mediante al apoyo a juventudes, como puede ser promoción de ferias de empleo y emprendimiento, conferencias, exposiciones, incubadoras de negocios y facilitar el enlace de estos jóvenes con personalidades que de igual manera puedan impulsar sus proyectos de innovación. Apoyar en la capacitación de desarrollo de habilidades y herramientas para un protocolo correcto de entrevistas laborales y elaboración de curriculum vitae. 5. **De la Comisión de Participación Ciudadana:** Propiciar los mecanismos de participación ciudadana de las juventudes en el municipio, enfocándose en el mejoramiento de comunidad y fomentar el liderazgo de las juventudes. 6. **De la Comisión de Recreación y Deportes:** Contribuir al fomento del deporte que favorezca al bienestar de las juventudes mejorando y conservando su salud, asimismo, ampliar y promover la participación de jóvenes en disciplinas poco conocidas, tales como: halterofilia, gimnasia y skateboarding. Fomentar eventos recreativos dirigidos a los jóvenes que fomenten su desarrollo integral, tales como juegos y campamentos. 7. **De la Comisión de Salud, Prevención y Desarrollo Sexual:** Promocionar el área de la salud preventiva, psicológica, sexual y reproductiva en los jóvenes a través del fortalecimiento de campañas de instituciones públicas y/o privadas  dedicadas a este ámbito, brindándoles la información oportuna y adecuada para su desarrollo integral. 8. **De la Comisión de Vinculación con Organizaciones Civiles:** Promover relaciones con organismos externos que le permitan al consejo llevar a cabo sus actividades en general y relacionar a los jóvenes con instituciones públicas, asociaciones civiles, ong´s y otros, para desarrollar diversas actividades o cumplir objetivos de las juventudes. 9. **De la Comisión de Medio Ambiente y Ecología:** Gestionar  acciones innovadoras que impulsen y fomenten hacia una educación ambiental en coordinación de la dirección de Medio Ambiente, asociaciones civiles y grupos organizados, así como empresas privadas con responsabilidad social, para tener un Zapotlán ecológico, como lo son enseñar a reducir la huella hídrica, implementar huertos escolares, separar residuos y conservar la flora y fauna. |
| ARTÍCULO 13. Cada una de estas Comisiones estará integrada por tres consejeros que tengan conocimiento en la materia de su ámbito, estará coordinada por una persona que actuará como Presidente de Comisión (cada consejero deberá representar una con tal cargo) con las siguientes competencias:  I. Elaboración de los proyectos y programas de actividad concerniente al área.  II. Dar cuenta a la Comisión Coordinadora de la realización y término de las actividades programadas y proyectadas o en su caso, de los motivos que no lo han permitido.  III. Realizar las campañas de promoción, animación y motivación hacia las actividades propias de su área, frente a los vecinos, colectivos y grupos interesados.  IV. Proponer a la Comisión Coordinadora actividades concretas, tanto dentro como fuera del Programa y del Presupuesto General.  V. Coordinar a las personas de su área de trabajo para llevar a cabo los Planes de Actividades, asegurando un rendimiento óptimo tanto de los recursos personales como materiales y técnicos. | **Artículo 13.** **Las comisiones de trabajo tienen las siguientes competencias:**  I. Elaboración de los proyectos y programas de actividad concerniente al área.  II. Dar cuenta **al Consejo** **Municipal de la Juventud** de la realización y término de las actividades programadas y proyectadas o en su caso, de los motivos que no lo han permitido.  III. Realizar las campañas de promoción, animación y motivación hacia las actividades propias de su área, frente a los vecinos, colectivos y grupos interesados.  IV. Proponer **al Pleno del Consejo** actividades concretas, tanto dentro como fuera del Programa **y del Presupuesto de los consejos ciudadanos.**  V. Coordinar a las personas de su área de trabajo para llevar a cabo los Planes de Actividades, asegurando un rendimiento óptimo tanto de los recursos personales como materiales y técnicos. |
| ARTÍCULO 14. Los Presidentes y Vocales serán elegidos de entre los miembros del Consejo. | **Artículo 14. Derogado.** |
| ARTÍCULO 15. Tres de los Presidentes de las diferentes áreas formarán una Comisión Coordinadora del Consejo Municipal junto con el presidente del mismo pretendiendo distribuir y coordinar los esfuerzos de los integrantes de las distintas áreas de trabajo. Serán funciones de esta Comisión Coordinadora:  I. Proponer los programas de actuación dentro del área de su competencia, para someterlos a la aprobación del Consejo Municipal.  II. Recabar cuanta información y asesoramiento estimen conveniente del personal técnico del Ayuntamiento aspirando una correcta elaboración del plan de actividades y a su financiación.  III. Seguimiento de la efectiva realización de las actividades diseñadas.  IV. Informarse de las campañas promovidas desde otras administraciones públicas y colaborar con ellas si así lo decide el Consejo.  V. Informarse de las inquietudes de los vecinos y canalizarlas hacia las diferentes áreas de trabajo, para darles una solución satisfactoria dentro de los cauces legales. | **Artículo 15.** **Derogado** |
| ARTÍCULO 16. El Consejo no debe estar asociado con la idea de ser una plataforma de promoción y confrontación política de las personas que lo gestionan. | **Artículo 16.** El Consejo no debe estar asociado con la idea de ser una plataforma de promoción y confrontación política de las personas que lo gestionan. |
| TÍTULO TERCERO RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO. CAPITULO 1 RÉGIMEN DE SESIONES. | **TÍTULO TERCERO.**  **RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.**  **CAPITULO I**  **RÉGIMEN DE SESIONES** |
| ARTÍCULO 17. El Consejo Municipal de Juventud se reunirá por lo menos una vez bimestralmente o en su caso cuando sea necesario. | **Artículo 17.** El Consejo Municipal de la juventud se reunirá por lo menos una vez bimestralmente o en su caso cuando sea necesario. |
| ARTÍCULO 18. La Comisión Coordinadora se reunirá con la periodicidad que determine, en función de sus necesidades. | **Artículo 18.** **La primera Sesión de instalación del Consejo Municipal de la Juventud, será convocada por el Presidente Municipal.** |
| ARTÍCULO 19. Las Comisiones de trabajo se reunirán con la periodicidad necesaria para hacer operativo su plan de actuación, según ellas mismas lo determinen. | **Artículo 19.** Las Comisiones de trabajo se reunirán con la periodicidad necesaria para hacer operativo su plan de actuación, según ellas mismas lo determinen. |
| ARTÍCULO 20. El Presidente es el facultado para emitir convocatoria para sesión o en su caso, se podrá convocar por la tercera parte de los miembros, mediante escrito firmado de los que lo soliciten. | **Artículo 20.** El Presidente es el facultado para emitir convocatoria para sesión o en su caso, se podrá convocar por la tercera parte de los miembros, mediante escrito firmado de los que lo soliciten. |
| ARTÍCULO 21. Las sesiones se convocarán por escrito, con 48 horas de antelación acompañándose a la convocatoria el Orden del día, en el que se fijarán los asuntos pendientes, excepto los que tenga consideración de urgentes que se convocarán con 24 horas de anticipación | **Artículo 21.** Las sesiones ordinarias se convocarán por escrito, con 48 horas de antelación acompañándose a la convocatoria el Orden del día, en el que se fijarán los asuntos pendientes, excepto los que tenga consideración de urgentes que **se podrán convocar con al menos 24 horas de anticipación, mismas que serán denominadas como extraordinarias.** |
| ARTÍCULO 22. A petición de cualquier miembro del pleno, podrá tratarse asuntos fuera del Orden del día o modificación del mismo, circunstancia justificada que deberá ser declarada de urgencia por mayoría absoluta de votos de los asistentes. | **Artículo 22.** A petición de cualquier miembro del pleno, podrá tratarse asuntos fuera del Orden del día o modificación del mismo, circunstancia justificada que deberá ser declarada de urgencia por mayoría absoluta de votos de los asistentes. |
| ARTÍCULO 23. En el Orden del día de las Sesiones Ordinarias del Consejo deberán incluirse un punto de cuestiones, propuestas o asuntos de interés general | **Artículo 23.** En el Orden del día de las Sesiones Ordinarias del Consejo deberán incluirse un punto de cuestiones, propuestas o asuntos de interés general. |
| ARTÍCULO 24. El Consejo Municipal de la Juventud podrá solicitar en tiempo y forma pertinente la comparecencia de cuantos funcionarios, técnicos o trabajadores municipales sean necesarios para conocimiento o aclaración de temas de interés y competencia. | **Artículo 24.** El Consejo Municipal de la Juventud podrá solicitar en tiempo y forma pertinente la comparecencia de cuantos funcionarios, técnicos o trabajadores municipales sean necesarios para conocimiento o aclaración de temas de interés y competencia. |
| CAPÍTULO 2 RÉGIMEN DE VOTACIÓN. | **CAPITULO II**  **REGIMEN DE VOTACIÓN.** |
| ARTÍCULO 25. El quórum necesario para constituirse tanto el Plenario del Consejo como las Comisiones de trabajo será de mayoría absoluta. | **Artículo 25.** El quórum necesario para constituirse tanto el Plenario del Consejo como las Comisiones de trabajo será de mayoría absoluta. |
| ARTÍCULO 26. Las sesiones se desarrollarán en régimen de propuestas y debates, dirigiendo dichos debates el Presidente del Consejo, cuando éste considere suficientemente debatido el tema se procederá a su votación. | **Artículo 26.** Las sesiones se desarrollarán en régimen de propuestas y debates, dirigiendo dichos debates el **Secretario Técnico**, cuando éste considere suficientemente debatido el tema se procederá a su votación. |
| ARTÍCULO 27. La emisión de acuerdos requerirá el voto favorable de una mayoría simple. | **Artículo 27.** La emisión de acuerdos requerirá el voto favorable de una mayoría simple. |
| ARTÍCULO 28. El voto puede emitirse en sentido positivo o negativo, pudiendo los miembros del Pleno abstenerse de votar. | **Artículo 28**. El voto puede emitirse en sentido positivo o negativo, pudiendo los miembros del Pleno abstenerse de votar. |
| ARTÍCULO 29. Las votaciones pueden ser ordinarias o por cédula, desarrollándose como norma general en régimen de votación abierta. El Pleno del Consejo, por mayoría simple y excepcionalmente, podrá decidir otra forma de votación argumentando dicha forma en función del tema a decidir. | **Artículo 29.** **En las votaciones pueden ser de forma económica, nominal y por cédula**. El Pleno del Consejo, por mayoría simple y excepcionalmente, podrá decidir **la forma** de votación argumentando dicha forma en función del tema a decidir. |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO:** Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos.

**TERCERO:** Se instruya al C. Secretario General para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**CUARTO:** Se faculte a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, para que una vez en vigor las reformas y adiciones al reglamento, emita la convocatoria pública abierta para la integración del Consejo Municipal de Juventud.

**QUINTO:** Se faculte al Presidente Municipal para que realice la designación del Secretario Técnico, a falta del titular de la Unidad de Juventud, de conformidad al artículo 9 Ter del Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Aprobadas las reformas, adicciones y derogaciones al Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal para su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Promulgado y publicado que sea el Reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Se faculta al Presidente Municipal y Secretaria General para a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos.

**QUINTO.-** Notifíquese a las dependencias municipales de Secretaría General, Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Unidad de Transparencia e Información Municipal y a la Unidad de Comunicación Social para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Se faculte a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, para que una vez en vigor las reformas y adiciones al reglamento, emita la convocatoria pública abierta para la integración del Consejo Municipal de Juventud.

**SÉPTIMO** Se faculte al Presidente Municipal para que realice la designación del Secretario Técnico, a falta del titular de la Unidad de Juventud, de conformidad al artículo 9 Ter del Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**A T E N T A M E N T E**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

***“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGIO DE CIUDAD GUZMÁN”***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 20 de julio del año 2022.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD.**  **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**  Regidora Presidente de la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud. | | |
| **ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ**  Regidor integrante de la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud | **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**  Regidora integrante de la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud | |
|  |  | |
| **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN**  **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**  Regidora Presidente de la Comisión de Reglamentos y Gobernación. | | |
| **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**  Regidora integrante de la Comisión de Reglamentos y Gobernación | | **PROFRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA**  Regidora integrante de la Comisión de Reglamentos y Gobernación |
| **C. SARA MORENO RAMÍREZ**  Regidora integrante de la Comisión de Reglamentos y Gobernación | | **LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**  Regidor integrante de la Comisión de Reglamentos y Gobernación |

La presente foja de firmas pertenece al DICTAMEN QUE REFORMA, ADICCIONA Y ABROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación de fecha 20 de julio del 2022.